

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN - CAUCA

Popayán, Cauca, Siete (07) de Abril de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Radicación: 2021-00153-00
Demandante: BANCO DE BOGOTA S.A.
Demandado: SOLANGEL OJITO CANTILLO

En atención a que el documento presentado con la demanda, presta MERITO EJECUTIVO, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 422 del Código General del Proceso, por tratarse de tres (3) Pagaré No. 12621294, 457233118, 12621294-1 que cumplen con los requisitos legales para su ejecución, los cuales fueron aceptados y a cargo de SOLANGEL OJITO CANTILLO identificado con cedula de ciudadanía No. 12.621.294; respectivamente a favor del BANCO DE BOGOTA S.A, el **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN,**

RESUELVE:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VIA EJECUTIVA, en favor del **BANCO DE BOGOTA S.A.** identificado con Nit. 860.002.964-4, y en contra de **SOLANGEL OJITO CANTILLO** identificado con cedula de ciudadanía No. 12.621.294, para que dentro de los CINCO (5) DIAS siguientes a la NOTIFICACION del presente proveído, pague las siguientes sumas:

1. POR EL PAGARÉ No. 12621294.

1.1 Por la suma de **VEINTISEIS MILLONES SEISCIENTOS OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$26.608.154)**, por concepto de capital contenido en el pagaré **No.12621294**

1.2 Por los intereses moratorios comerciales a la tasa máxima legal permitida, sobre el capital adeudado a que se refiere el numeral anterior desde el día **11 de marzo de 2021**, hasta que se cancele el saldo total de la obligación.

2. POR EL PAGARÉ No. 457233118.

2.1 Por la suma de **TREINTA MILLONES QUINIENTOS UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE (\$30.501.951)**, por concepto de capital contenido en el pagaré No.457233118.

2.2 Por los intereses moratorios comerciales a la tasa máxima legal permitida, sobre el saldo capital adeudado a que se refiere el numeral anterior desde el día **11 de marzo de 2021**, hasta que se cancele el saldo total de la obligación.

3. POR EL PAGARÉ No.12621294-1.

3.1 Por la suma de **TREINTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$39.741.989)**, por concepto de capital contenido en el pagaré No.12621294-1.

3.2 Por los intereses moratorios comerciales a la tasa máxima legal permitida, sobre el saldo capital adeudado a que se refiere el numeral anterior desde el día **11 de marzo de 2021**, hasta que se cancele el saldo total de la obligación.

4. Respecto de la pretensión relacionada con las costas, el Despacho se pronunciará en su respectiva oportunidad y de conformidad con el Acuerdo 1887 del 27 de junio de 2003, en lo atinente con la fijación de agencias en derecho
5. **DESELE** al presente proceso trámite de un Proceso Ejecutivo singular de **MENOR CUANTIA**, según lo estipulado en el Título I Sección Primera del Código General del Proceso.
6. **ORDENAR**, conforme lo imponen los artículos 289 y 290 del C.G.P., que la parte demandante notifique al señor SOLANGEL OJITO CANTILLO identificado con cedula de ciudadanía No. 12.621.294; solangel.ojito@outlook.es en la manera estatuida en los artículos 291 y siguientes del C.G.P., en concordancia con el precepto 8° del Decreto 806 de 2.020.
7. **RECONOCER** PERSONERIA ADJETIVA a la abogada JIMENA BEDOYA GOYES, identificada con C.C. No. 59.833.122 y T.P 111.300 del C.S de la J., para los fines y en los términos del poder conferido.
8. Tener como dependientes judiciales a los señores: SEBASTIAN CORAL TOBAR, JEAMY RECALDE MAYA y MONICA VANESSA BASTIDAS ARTEAGA, para los fines de dependencia conferida.

COPIESE y NOTIFÍQUESE

La Juez,



DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE

LMC

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE POPAYÁN**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
anotación en estado No.

Hoy Abril de 2021

MARIA DEL PILAR SUAREZ GARCLA
Secretarla